

Feb. 9 1-  
1907

Arrendamiento de la Hda. "El Hospital". El Director del Colegio de San Nicolás a ff. de Don D. Alfredo Cueva.

"En la ciudad de Guamaclanes a los nueve dias del mes de febrero de mil novecientos veintiseis me vi el infrascripto Notario Publico y Testigos que al final se nombrarian, comparecieron, de una parte Don Manuel E. Zamora, Director del Colegio Nacional de San Nicolás de esta ciudad, natural de la Provincia de Oaxaca, vecino de este lugar, viudo y empleado publico, y de otra Don Maximiliano Alfredo Cueva, natural y vecino de la Provincia de Santhiago de Chile, de tránsito en esta ciudad, soltero y agricultor, y ambos mayores de edad e inteligentes en el idioma castellano; y procediendo el primero en representacion del mencionado Colegio, y el segundo por su propio derecho, con capacidad legal, consentimiento bastante y libertad completa, de que doy fe, segun el examen practicado al efecto, me entregaron la siguiente minuta, para que en su contenido se elevara a instrumento publico, la misma que bajo el numero seis, conme agregada a folios diez y once del respectivo legajo, junto con las copias de su referencia comprendidas de folios doce a veintidos, de que tambien la doy, como igualmente de cinco a los otorgantes y a los testigos instrumentales = Sr. Notario Publico = Sirase V. extender en su registro de escrituras publicas, una de locacion y arrendacion que yo Manuel E. Zamora, Director del Colegio Nacional de San Nicolás de esta ciudad, tengo a bien otorgar a favor del Sr. Maximiliano Cueva, dándole en arrendamiento la hacienda "El Hospital, propiedad

AA-HCH-1.1  
Ca. 4  
DO. 36  
Fs. 14





del Colegio, y que está ubicado en el distrito de Santiago de Chucuro, Provincia del mismo nombre, por el término de diez años perentivos y forzados, que dan principio desde el día del mes en curso del presente año de mil novecientos siete en que dicho Sr. Maximiliano Alfredo Cueva formará posesión del fundo hasta el día de febrero inclusive de mil novecientos diecisiete, por la pensión conductiva anual de ciento cincuenta y tres Libras de oro sellado o en equivalente de mil quinientos treinta pesos fuertes de plata, y las que según las bases del Contrato será pagado semestralmente, adelantado en cada semestre = Que este Contrato tendrá abien realizarse por medio de un documento público en virtud de haberse cumplido con todas las prevenciones de la ley = Que además de todas las condiciones, obligaciones y demás exigencias, de derecho referente a un contrato de esta clase, constantes de los insertos que acompañamos a esta minuta, y que desde luego, fedatarios forme cuerpo del instrumento, hemos estipulado también lo siguiente = Que cumplido el término perentivo de los diez años forzados, sin necesidad de aviso previo, se entregará el fundo al nuevo conductor, conforme al inventario que se practicará para este caso, según orden de la Junta Económica, y a tenor de las cláusulas insertas = Que el pago de la pensión conductiva lo hará el conductor o arrendatario, en la Administración de Rentas del Colegio, de su cuenta, costa y riesgo precisamente en moneda de oro





2  
sellado o su equivalente en solas de plata -  
Yo Maximiliano Alfredo Cueva, me obligo -  
Primero. A llevar a cabo en todas (sus partes)  
y cada una de sus partes lo estipulado en las  
presentes cláusulas y bases del Contrato -  
Segundo. A no exigir del Colegio, ni un  
centavo por el valor de mejoras que  
implante en el fundo - Tercero. Que re-  
nuncie de una manera expresa. el dere-  
cho de pedir rebajo en la pensión con-  
ductiva, (además de la hipoteca) por vicio  
o culto o caso fortuito, y - Cuarto. Que  
en garantía de los Capitales, insertes i  
de la pensión conductiva, además de la hipo-  
teca que ha hecho en mi favor el Señor don  
Juan Gutierrez Espinoza, me obligo también  
con mis bienes presentes y futuros, hasta  
la terminación del Contrato - Conviniendo  
que a la brevedad posible se extienda esta  
escritura, nos obligamos en forma y confor-  
me a derecho, a respetarlo hasta en térmi-  
no i renunciarnos el fuero de domicilio i toda  
excepción para ser ejecutados por cualquier  
Autoridad - Último Señor Notario agre-  
gará las demás cláusulas de ley - Quema-  
churo, febrero primero de mil novecientos  
siete - En este papel con cargo de su veinte-  
gro por notoria falta del que correspon-  
de - Manuel C. Gamero - Maximiliano  
Alfredo Cueva - Manuel M. Espinoza  
- Secretario del Colegio Nacional de San  
Nicolas, certifica que en el Archivo que  
corre a su cargo existe un expediente  
en f. diecisiete relativo al remate del  
arrendamiento de la hacienda El Hospital



propiedades de este Colegio, verificado el voto de Agosto del año proximo pasado, en favor de Don Maximiliano Alfredo Cuerva, por la merced conductiva de ciento cincuenta i tres libras de oro peruano, cuya subasta ha sido aprobada por el Supremo Gobierno, con fecha veintisiete de Diciembre ultimo. Su tenor literal es como sigue = Sello de la Secretaria del Colegio Nacional de San Nicolas = Umanachu = Bases para el remate del arrendamiento de hacienda "El Hospital" propiedad del Colegio de San Nicolas, formuladas por el Administrador de Rentas y presentadas a la Junta Economica del mismo Establecimiento, las que han sido aprobadas con fecha tres de Julio del encurso, en la forma siguiente: Primera. El termino del arrendamiento, es de diez años que principiaran a contarse desde el dia siguiente en que el subastador entre en posesion del fundo, y no se admitira alegato ni excusa alguna para interrumpirlo = Segunda - La pensión conductiva sera la mayor que se ofrezca, sobre la base de ciento veinte cinco libras oro peruano = Tercera. El arrendamiento se abonara por semestres adelantado y precisamente en libras de oro sellado, o su equivalente en solas de plata, con exclusion de toda otra moneda aunque sea de curso forzoso. Dicho arrendamiento se empezara por el conductor en la Caja de la Administracion de Rentas del Colegio = Cuarta. Las propuestas para ser admitidas como factos, se haran dentro del



3

Termino de treinta dias á contar de la fecha del aviso que se di al publico por uno de los periodicos de la Capital del Departamento y carteles que se fijaran en los lugares de costumbre en la Ciudad de Huamachuco - Quinta. Las propuestas, deberian acompañarse de los siguientes documentos: = Solicitud al Señor Presidente de la Junta Economica del Colegio para que se tenga al remate como postor. = Certificado de la Tesoreria del mismo, que acredite: que el proponente no es deudor de esa Institucion, ni tenga juicios, contratos o reclamos pendientes en ella en cualquiera que sea su entidad y forma. = Constancia de haber empesado en la Tesoreria del Colegio, en libras de oro peruano, o en equivalente en sol de plata, el veinte por ciento, sobre la base del remate para que sea tenido como postor. = Sexta. No pueden ser postores, los miembros de la Junta Economica, sus ascendientes o descendientes y los consanguineos de estas, dentro del cuarto grado, y á fines dentro del segundo, los profesores y deudores del Colegio y los que tengan con el Colegio o reclamos pendientes. = Septima. El que obtenga el remate, antes de entrar en posesion del fundo, debera otorgar fianza hipotecaria mancomunada et in solidum con bienes raices situados en la Provincia o Departamento debidamente registrados, debiendo ser dos los fiadores, cada uno de los que afianzaran por valor de



anualidad, para el caso de demora en el  
pago de la merced conductiva y  
responder por capitales del fundo y  
por los recargos. Es asimismo obliga-  
cion del subastador, hacer todos los  
gastos de escritura, debiendo entregar  
al Establecimiento un testimonio de  
ella. = Octava. El Colegio hara efecti-  
vo el cobro de recargos, por las vias  
de apremio y pago, con arreglo a las  
disposiciones del decreto Supremo de tre-  
ce de Febrero de mil ochocientos seten-  
ta y cinco y vigentes sobre la mate-  
ria = Novena. Se rescinde el Contra-  
to por trascurrir tres meses sin abo-  
nar el semestre adelantado, y el Colegio  
recobrará el fundo administrativamen-  
te, sin necesidad de recurrir al poder  
judicial y sin que tal hecho se estime  
como despojo = Decimo. El subastador  
podrá hacer en beneficio del fundo  
todas las mejoras que tenga abiertas  
sin derecho a reclamar su valor en  
ninguna forma, cualquiera que  
sea su monto. = Decimo primera. Asi  
mismo el subastador no permitira el  
establecimiento de ninguna servidum-  
bre, y queda obligado a defender  
a su costo los derechos del fundo, en  
las diligencias de deslinde y juicio  
que de ella se desprendan, asi como  
cualquiera otra diligencia o juicio  
referente a la mera posesion = De-  
cimo segunda. El remate se verifi-  
cará ante la Junta de Almonedas



4

señalado por el artículo doscientos  
cuarenta y nueve de la Ley Orgánica  
de Instrucción, y tendrá lugar el  
último día en que se venza el térmi-  
no de los treinta días señalados para  
la publicación del luj avisos y carte-  
les. = Décima tercera. Aun cuando se pro-  
moveren pleitos sobre el término del  
Contrato o interpretación de sus cláusu-  
las, el pago de la pensión conductiva  
continuará verificándose con regula-  
ridad. = Décima Cuarta. El depósito  
a que se refiere la parte final de  
la Cláusula quinta, quedará a  
beneficio del Colegio, si el subasta-  
dor no otorga la escritura de locación  
dentro de quince días, después de notifica-  
do de la aprobación del remate, o no  
cumple las demás obligaciones que la  
ley le impone; y la Junta Económica pro-  
cederá inmediatamente a convocar  
a una nueva subasta, sin más tra-  
mitación. = Décima quinta. El subas-  
tador tomará posesión del fundo  
bajo de inventario por triplicado que  
lo firmará con el Director del Colegio,  
o quien lo represente, y renunciará todo  
derecho para pedir rebaja de la renta  
por casos fortuitos. = Décima sexta. Son  
de cargo del arrendatario los reparos ne-  
cesarios que deban hacerse en el fundo  
para su conservación así como el abo-  
no de las contribuciones ordinarias vi-  
jentes y las que se establezcan. = Décima  
séptima. Tercido el término del arren-



namiento, el arrendatario entregará el  
fundo al Colegio, con anexo al inven-  
tario con que lo recibió, siendo res-  
ponsable por lo que falte y renun-  
ciando todo derecho para demorar la  
devolución aun que se trate de reco-  
ger cosechas pendientes. = Décima  
Octava. Por toda demora en la devo-  
lución del inmueble, el conductor pa-  
gará el doble de la merced condu-  
tiva, á partir del vencimiento del  
termino del contrato, y por la demora  
en el pago del arrendamiento, que exceda  
de quince dias, pagará como multa,  
el interes del dos por ciento mensual, sin  
perjuicio de hacer efectiva la respon-  
sabilidad á que se refiere la Cláusula  
novena. = Décima Novena. El Condue-  
tor es responsable por las usurpaciones  
que se realicen en el fundo, si de ellas  
no dá aviso oportuno al Director del Es-  
tablecimiento. = Vigésima. Es Condición  
expresa, que si el rematista fuere  
extranjero, renuncia de hecho á recurrir  
á la via diplomática por cualquier  
reclamo, debiendo sujetarse en las cues-  
tiones que se pudiera suscitar á las  
decisiones de los jueces y tribunales de  
la República, que deberan conocer  
de aquellas. = Vigésima primera. En  
caso de que el subastador quisiera  
traspasar ó subarrendar el fundo lo  
hará con auctoridad de la Junta Econó-  
mica del Colegio previa autorización del  
Ministro del ramo = Estas bases han sido



-5-

Formuladas y aprobadas de conformidad  
con la Ley Organica de Instruccion, y  
resoluciones supremas vijentes sobre la  
materia. - El remate se verificara el  
dia ocho de Agosto proximo entrante  
de doce meridie a dos pomeridie - Hua-  
machuco julio nueve de mil novecien-  
tos seis. - Por orden del Señor Pre-  
sidente de la Junta Economica. -  
Manuel N. Espinosa. - Secretario. -  
Sello de la Junta Economica del Colegio.  
Presidencia. Huamachuco - Visto Bueno  
- Carpis. - Sello de la Secretaria. Hua-  
machuco. - Manuel N. Espinosa, Se-  
cretario del Colegio Nacional de San  
Nicolas, Certifica que el presente Car-  
tel y dos ejemplares mas han perman-  
ecido fijados en los lugares publicos  
de esta poblacion, durante treinta dias,  
esto es desde la mañana del dia nueve de Ju-  
lio proximo pasado, hasta el ocho de Agosto del  
año en curso; habiendose cumplido así con  
las cláusulas cuarta y quinta de dichos baus.  
- Huamachuco, Agosto nueve de mil no-  
vecientos seis - Manuel N. Espinosa -  
Sello de la Junta Economica del Colegio - Pre-  
sidencia, Huamachuco - Conforme - Car-  
pis - Sello de la Secretaria, Huamachuco - Ma-  
nuel N. Espinosa, Secretario del Colegio Na-  
cional de San Nicolas, certifica - Que en un lega-  
jo de oficios dirigidos al Director del Estable-  
cimiento por el Señor Director General de  
Justicia, Instruccion y Culto, se encuentran  
no, cuyo tenor a la letra es como sigue - In-  
sello del Ministro de Justicia Instruccion y

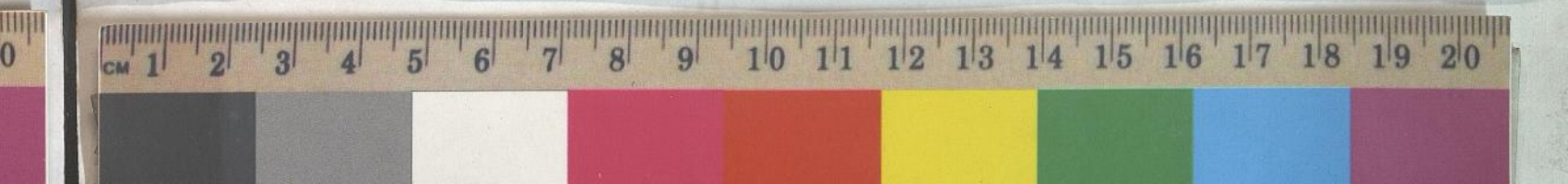


Culto. - Lima, diecisiete de Febrero de  
mil novecientos seis. - Señor Director del  
Colegio Nacional de San Nicolás de Huamachuco. - En acuerdo Supremo de  
la fecha se expedido por este Despacho la siguiente resolución: - Considerando que es conveniente determinar  
quienes deben encargarse de aprobar  
las bases de las subastas de los bienes  
y rentas de los Colegios Nacionales, atribución que correspondía a las extinguidas Comisiones de Delegados del Consejo  
Superior de Instrucción Pública. - Se  
resuelve: - Primero. Los Administradores  
de Rentas de los Colegios Nacionales formularán las bases de los remates, con estricta  
sujeción a las disposiciones vigentes y  
las elevarán para su aprobación a la  
Junta Económica, la que, en seguida debe  
proceder a verificar la subasta correspondiente: Segundo. En las Provincias donde  
funcionan Inspectores de segundo. Enseñanza, cuidarán estos de poner en  
ejecución de las Resoluciones del Departamento las bases aprobadas por las  
Juntas Económicas que presiden sin que por  
este motivo se interrumpa la prosecución  
del remate. - En traslado a Ud. para  
su conocimiento y fines consiguientes. -  
Dios guarde a Ud. - J. O. de Grau. - Es  
fidel Cópia de su original. - Huamachuco  
Agosto de mil novecientos seis. - Ma-  
nuel W. Espinoza. - Sello de la Direc-  
ción del Colegio. - Visto Bueno - Gama-  
na - Sello de la Secretaría del Colegio





Nacional de San Nicolás, certifica: que a fojas cuarenta y cuatro del libro de actas de sesiones que lleva la Junta Económica, se encuentra, una, que en la parte pertinente es como sigue. — En la Ciudad de Huamantla, a los siete días del mes de abril de mil novecientos seis, reunidos los Señores miembros que componen la Junta Económica del Colegio Nacional de San Nicolás, convocados y presididos por el Señor Presidente Bachiller don Julio C. del Carpio, se dió lectura por el Secretario, al acta de la Sesión anterior la cual fue aprobada. — De otro del mismo Señor Director General del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto, comunicando la resolución suprema de igual fecha, referente a la subasta de los bienes y Rentas de los Colegios Nacionales. La Junta acordó: que de conformidad con esta Resolución, el Señor Administrador de Rentas proceda a formular las bases para el remate del Arrendamiento de la Hacienda "El Hospital" por haber caducado ya, hace tiempo el Contrato que se celebró con don Jacobo Gottfried, y hallarse asimismo por terminar el Contrato de arrendamiento que se celebró con el Señor Federico Cheba, en diez de Octubre de mil novecientos cuatro, transcribiendo dicho oficio al expresado Señor Administrador de Rentas. — Concluido el acto se procedió a firmar. — fu





Julio C. del Carpio - Alejandro Galaveta -  
Silvestre Marquez - Manuel E. Gamorra -  
Vicente Amorio - Juan Jesus Lopez Reyna  
- Manuel V. Espinoza - Secretario - Es  
fiel copia del acto a que se hace referen-  
cia. = Huamachues, Agosto siete de mil  
novecientos seis. = Manuel V. Espino-  
za. = Sello de la Junta Economica, Pre-  
sidencia. Huamachues. = Es conforme  
Carpio. = Sello de la Secretaria del Cole-  
gio Manuel V. Espinoza, Secretario del  
Colegio Nacional de San Nicolas, Cer-  
tifica: que a folios cuarenta y ocho  
del libro de actas de sesiones que lle-  
va la Junta Economica, se encuentra  
una cuyo tenor, en la parte pertinen-  
te es como sigue: = En la Ciudad de Hua-  
machues, a los trece dias del mes de  
Julio de mil novecientos seis, siendo  
las dos de la tarde, se reunieron en el  
Salon de Sesiones del Colegio Nacional  
de San Nicolas, los miembros de la  
Junta Economica don Manuel E. Ga-  
morra, Director del Colegio, don Silvestre  
Marquez, Administrador de Rentas y don  
Vicente Amorio, padre de familia, convo-  
cados y presididos por el Señor Presiden-  
te Bachiller don Julio C. del Carpio. Abier-  
ta la sesion y leida el acta de la ante-  
rior fue aprobada sin observacion algu-  
na. = En seguida se dio lectura: = Quin-  
to. Acta del Administrador de Rentas acom-  
panando las bases formuladas para hacer  
con sujecion a ellas el nuevo remate de  
la hacienda "El Hospital". Las que leidas





y discutidas suficientemente Clausula  
 por Clausula, fueron aprobadas en la  
 forma siguiente: = Aquí las bases  
 que figuran en el Cartel. = En seguida  
 se levanto la Sesion = Julio C. del Car-  
 pero = Mammel E. Gamara = Silvestre  
 Marquez = Alejandro Galaneta = Vi-  
 cente Ferrero. = Juan J. Lopez Reyna =  
 Manuel N. Espinosa. Secretario. = Es  
 fiel copia del acta original a que se  
 hace referencia. = Huamachuc, Agosto  
 siete de mil novecientos seis. = Mammel  
 N. Espinosa Secretario = Sello de la Junta  
 Economica del Colegio. Presidencia. = Es  
 conforme = Carpio = Sello de la Adminis-  
 tracion de Pentas, del Colegio Nacio-  
 nal de San Nicolás de esta Ciudad  
 Huamachuc. = Silvestre Marquez, Actual  
 Administrador de Pentas del Colegio  
 Nacional de San Nicolás de esta  
 Ciudad Certifica: que el Sr Maxi-  
 miliano Alfredo Cueva, ha deposi-  
 tado en esta Tesoreria la cantidad  
 de doscientos cincuenta soles, cuya  
 suma se requiere para ser portor  
 al remate del arrendamiento de la ha-  
 cienda "El Hospital". = Huamachuc  
 Agosto siete de mil novecientos seis =  
 Silvestre Marquez. = Sello de la Admi-  
 nistracion de Pentas, ~~El Huamachuc.~~  
 = Silvestre Marquez, Administrador  
 de Pentas del Colegio Nacional de esta  
 Ciudad, Certifica: que el Sr Ma-  
 ximiliano Alfredo Cueva, no tiene  
 feletos ni cuentas pendientes en el





mencionado Colegio, pero cuya razón  
no hay inconveniente alguno para  
que la Junta lo considere como  
uno de los señores para el rema-  
te de la Hacienda "El Hospital".  
Huanuco Agosto siete de mil no-  
vecientos seis. = Silvestre Marquez  
= Señor Presidente de la Junta Eco-  
nómica del Colegio Nacional de  
San Nicolás. = Maximiliano Re-  
va natural de Salpo en la Pro-  
vincia de Otuzco, y de tránsito en  
esta Ciudad, ante U.S. con el ma-  
yor respeto me presento y digo:  
= Que en el diario La Industria  
que se edita en la Ciudad de Im-  
pilla, he visto publicada las ba-  
ses para el remate de la Hacienda  
"El Hospital", propiedad del Cole-  
gio de esta Capital, en una de cuyas  
clausulas se convoca a las perso-  
nas que deseen presentar como pro-  
prietario a dicho remate, pero cuya ra-  
zón y habiendo cumplido con los  
requisitos señalados en los incisos se-  
gundo y tercero de la Clausula  
quinta de las bases del remate,  
como lo comprueban los documen-  
tos que ad respectum videndi acom-  
pañan, vengo en presentarme como  
tal. = En esta virtud = et. U.S. pido  
que teniendo me como presentado se  
atienda como solicito. = Es justicia  
ecetera. = Huanuco a siete de  
Agosto de mil novecientos seis.



Maximiliano Alfredo Cueva. - Jefe  
 de la Junta Económica del Colegio Na-  
 cional de San Nicolás, Presidencia,  
 Huamachucos, Agosto siete de mil  
 novecientos seis. - Por presentado,  
 y habiéndose cumplido con el tenor  
 de las cláusulas Cuarta y quinta  
 de las bases aprobadas, según  
 consta de los Certificados que se  
 acompañan, tengase al recurren-  
 te como uno de los postores al  
 remate del arrendamiento de la  
 hacienda "El Hospital", y pase  
 a la Junta de Almonedas para  
 los efectos consiguientes. - Culpio  
 - En ocho del mes de Agosto de  
 mil novecientos seis, siendo la  
 nueve de la mañana, hice saber el  
 decreto que preste a Don Maximilia-  
 no Alfredo Cueva, y enterado de su  
 contenido, firmó conmigo la presente  
 diligencia, de que certifico. - Maxi-  
 miliano Alfredo Cueva. - Escri-  
 tora. - En la Ciudad de Hua-  
 machucos a los ocho días del mes  
 de Agosto de mil novecientos  
 seis, siendo las doce del día  
 se reunieron en la plaza de Ar-  
 mas, en el sitio antiguo a la por-  
 tería del Colegio Nacional de  
 San Nicolás, los miembros de la  
 Junta de Almonedas, compuesto  
 de don Manuel E. Gamero, Direc-  
 tor del Establecimiento, Don Silve-  
 stre Márquez, Administrador de Pen-



Así, don Alejandro Galaveto  
Profesor, don Vicente Ferrer  
Promotor Fiscal nombrado ad hoc  
por el Sr Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia,  
y don Simón Jara, Sindico, designado  
por el Señor Alcalde del  
H. Concejo Provincial, bajo la Presi-  
dencia del Sr Inspector de segun-  
da enseñanza Bachiller don Julio  
C. del Carpio, todo conforme a lo  
que dispone el artículo doscientos  
cuarenta y nueve de la Ley Orga-  
nica de Instrucción, y con el objeto  
de practicar el remate del arriendo "El  
Hospital", perteneciente al Colegio.  
El Señor Presidente después de  
instalada la Junta, ordenó se  
diera lectura a un recurso de  
Jacobo J. Gottfried, pidiéndose  
a que se practique el remate  
anunciado del arrendamiento de  
dicha hacienda, alegando entre  
otras razones no haber comenzado  
a correr el termino de diez años del  
remate que se hizo en su favor  
del 20 del mes de Mayo de  
1893. La Junta después de una  
determinada discusión y en vista de  
los antecedentes que se trajeron a la  
vista, declaró por unanimidad  
de votos, sin lugar tal oposición,  
y acordó se devuelva el escrito al  
interesado con el correspondiente  
provido para los usos que de-  
biere convenirle, y en consecuencia



9-

El Señor Presidente manifestó al público que se iba a proceder al remate del arrendamiento de la mencionada hacienda "El Hospital". Habiendo examinado los expedientes de los postores presentados, don Maximiliano Alfredo Cueva, don Ferris Morales, se encontraron conformes por haber cumplido con el tenor de las cláusulas 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las bases del Remate, se dió el primer pregón avisando que comenzaba el acto de la citada subasta. El postor don Ferris Morales ofreció cinco soles sobre la base del remate de 1.250 de plata o sean 125 S. p., despues del 2<sup>o</sup> pregón el mismo Señor Morales ofreció diez soles y el Sr. Cueva cinco soles mas; y continuaron las pujas sucesivas y alternativamente, en esta forma; 1.297, 1.298, 1.308, 1.320, 1.340, 1.350 y 2.357, 1.367, 1.370, 1.380, 1.382, 1.390, 1.395, 1.400, 1.405, 1.415, 1.425, 1.430, 1.480 y 1.530 o sean ciento cincuenta y tres libras de oro sellado, cantidad ofrecida por el postor Don Maximiliano Alfredo Cueva, en el momento que el sonido de la Campanilla daba por terminado el acto de remate, siendo las 2 de la tarde en punto, quedando por consiguiente en favor del expresado Señor





Cueva la buena pró de la  
subasta hecha del arrenda-  
miento de la Hacienda "El Hos-  
pital" = Concluido el acto se  
procedió a firmar para con-  
tancia = Julio C. del Carpio  
= Manuel E. Gamarrá = Silves-  
tre Marqués = Alejandro  
Galareta = Vicente Fenosa =  
Simón Jara = Maximiliano  
Alfredo Cueva = Fernando  
Morales = Manuel N. Espi-  
nosa. Secretario. = Pide se  
tome en cuenta lo que solici-  
ta. = Señor Presidente de  
la Junta Económica del Co-  
legio Nacional de San  
Vicente. = Señor Presidente  
= Maximiliano Alfredo  
Cueva, sector que en el  
remate de la dicha hacien-  
da "El Hospital" ha obtenido  
la buena pró, ante lo que  
presento para exponer: =  
que habiendo tenido noticia  
y fidedignas que el referido  
fundo no existen capitales de  
ninguna especie, como en las  
bases del remate, no se aclaró  
este punto, y a fin de salvar en  
traspasamientos en lo posterior,  
he creído en guarda de mis  
derechos y de los mismos del  
Colegio, en hacer esta aclara-  
ción, que espero tomara en



10

cuenta la Junta de su digna  
presidencia, haciendo tomar  
en el respectivo libro la nota  
Correspondiente. — Por lo expues-  
to: A lo pido se me atienda  
como solicito. — Es justicia ce-  
tera. — Maximiliano e Alfredo  
Cueva. — Sello de la Junta Eco-  
nómica del Colegio Nacional de  
San Nicolás, Presidencia, Huera-  
machues, Agosto de 1906. —  
Agreguese al expediente de  
la materia. — Cupis. — Sello de la  
Junta Económica del Colegio, Pre-  
sidencia. — Huamachues, Agosto  
20 de 1906. — Señor Director General  
del Ministerio de Justicia, Instruc-  
ción y Culto. — Señor Director  
General. — Con el objeto, a que se  
contrae el decreto Supremo de  
16 de Octubre del año próximo  
pasado, tengo el honor de elevar  
al respectable Despacho de V. S. en  
p. 12 el expediente relativo al reman-  
te del arrendamiento de la hacie-  
nda "El Hospital" perteneciente  
a este Colegio, que tuvo lugar  
el 8 del mes en curso, ante la Jun-  
ta de Almoxarfa a que se refie-  
re el Artículo 249. de la Ley Or-  
gánica de Instrucción, cumpli-  
do con lo que dispone la Supre-  
ma Resolución de 14 de Febrero del  
presente año, habiendo obtenido  
la buena p. el Señor Maxi-



Maximiliano e Alfredo Cueva, por  
la merced conductiva de  
153 L. de oro peruanoas o su  
equivalente ensoles de pla  
ta. - Dins que a H. S. - S. D. S.  
- Julio C. del Carpio. - Lima  
31 de Agosto de 1906. - Informe  
la Sección de Instrucción. -  
Yscue. - Señor Director Gene  
ral. - En la tramitación del  
Asunto expediente sobre rema  
te del arrendamiento del fun  
do "El Hospital", pertenec  
iente al Colegio Nacional  
de Huamachuco, se han obser  
vado las prescripciones de  
la Ley Organica del Ramo y  
resoluciones vijentes; en conse  
cuencia la Sección es de pare  
cer de que se apruebe la subas  
ta verificada el 8 de Agosto  
último, y en la que obtenido  
la buena pro. Dn. Maximilia  
no e Alfredo Cueva por la mer  
ced conductiva de 153 Libras  
anuales; salvo mejor acuerdo  
- Lima 4 de Setiembre de 1906. -  
Señor Director General. - Ane  
lis M. Gamarra y Hernandez. -  
Lima 6 de Setiembre de 1906. -  
Vista al Fiscal de la Excelentí  
sima Corte Suprema. - Poder. -  
Sello del Ministerio de Justicia,  
Instrucción y Culto. - Excelentí  
simo Señor. - El Fiscal refero





Se hace al anterior Informe de  
 la Sección de Instrucción por  
 lo cual concluye que V. E. se  
 dignase aprobar el remate  
 por 10 años del arrendamien-  
 to del fundo "El Hospital de  
 propiedad del Colegio Nacional  
 de Huamachuco, adjudicado  
 por la Junta de Arrendadas  
 a Don Maximiliano Alfredo  
 Chera por la pensión conductiva  
 de 153 Libras peruanas anuales.  
 = Lima a 9 de Octubre de 1906 =  
 Se resuelve = Sello del Ministerio de Jus-  
 ticia, Instrucción y Culto. = Di-  
 ciembre 5 de 1906. = Recibido hoy  
 Mesa de Partes. = Lima 20 de Di-  
 ciembre de 1906 = Habiéndose obser-  
 vado las formalidades de ley, en  
 el remate del arrendamiento del  
 fundo "El Hospital", propiedad del  
 Colegio Nacional de Huamachu-  
 co. = De acuerdo con lo informa-  
 do por la Sección de Instrucción  
 y lo dictaminado por el Fiscal  
 de la Corte Suprema de Justicia,  
 = Se resuelve aprobar dicha subas-  
 ta verificada el 8 de Agosto último,  
 a favor de Maximiliano Alfredo  
 Chera, por el Canon de 153 libras  
 al año, durante el término que du-  
 rará el contrato = Comuníquese,  
 registrese esta resolución y las  
 piezas pertinentes de este expedien-  
 te que debe devolverse a la Junta





Económica del referido Plantel, a fin de que previa la fianza respectiva se extienda la correspondiente Escritura. - Hababrim. - Sección de Instrucción = Hecho. Registrado N.º 502. = Delo de la Dirección General del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto. = Lima 20 de Diciembre de 1906. = Señor Inspector de 2.ª Enseñanza en Huamachuco. = En la fecha se ha expedido por este despacho, la Resolución que sigue = Habiéndose observado las formalidades de ley en el remate del arrendamiento del fundo el "Hospital" propio del Colegio Nacional de Huamachuco. = De acuerdo con lo informado por la Sección de Instrucción y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia. = Se resuelve: - Aprobar dicha Subasta, verificada el 8 de Agosto último, a favor de Sr. Maximiliano Alfredo Cueva, por el Canon de 153 libras al año, durante de decenio que durará el contrato. = Comuníquese, Regístrese esta resolución y las piezas pertinentes de este expediente que debe devolverse a la Junta Económica del referido plantel, a fin de que previa la fianza respectiva, extienda la correspondiente



foudiente Escritura = " Que trascri-  
 bo a U.S. para su conocimiento y  
 demas fines, devolviendole el Expedi-  
 diente de su referencia = Dios que  
 a U.S. = J. A. Yanez = Jello de la  
 Inspeccion de 2.ª Enseñanza en la  
 Provincia, Huam.º Enero 18 de 1904  
 = Recibido con el expediente de su  
 referencia, acuse recibo; y habien-  
 dose comunicado al interesado Don  
 Maximiliano e Alfredo Cueva, la  
 Suprema Resolucion que precede,  
 tengase presente para los efectos  
 consiguientes, en conocimiento de  
 la Junta Economica = Causa =  
 En 29 de En.º de 1904, siendo las 10 del  
 dia, fuese en conocimiento el tenor  
 del anterior of.º al Sr Maximilia-  
 no e Alfredo Cueva, rematista del  
 arrendamiento de la hacienda "El  
 Hospital" y enterado de su contenido,  
 firmo conmigo la presente diligencia =  
 Lide se le otorgue la Escritura  
 pa que indica, previa aprobacion  
 de la fianza que presenta = Se-  
 ñor Presidente de la Junta Economi-  
 ca = Maximiliano Alfredo Cueva, de  
 tránsito en esta Ciudad y rematista  
 de la hacienda "El Hospital" pertene-  
 ciente al Colegio Nacional de San  
 Nicolás de esta Provincia, ante U.S.  
 con arreglo a derecho me presento  
 para exponer que habiendose apro-  
 vado por el Supremo Gobierno el  
 remate de la referida hacienda, ven-





ficado el 8 de Agosto del año 1907,  
en el que obtuve la buena fe, es  
llegado el caso de que el Señor Di-  
rector de dicho Establecimiento me  
otorgue la Correspondiente Escri-  
tura con inserción del Expediente  
de la Materia, para cuyo efecto  
presento previamente la fianza  
trifarticular estipulada en las  
bases del remate por dos ama-  
lidades, que otorga el Señor Ma-  
nuel Gustavo Espinosa, vecino  
de Sanjilbo como Comata del  
testimonio de la Escritura res-  
pectiva, que acompaño en dicha  
forma, y fs. En tal virtud, pido  
a V.S., que previa aprobación de  
dicha fianza, se sirva disponer  
el otorgamiento de la mencionada  
Escritura. = Por tanto = A V.S. en  
júbico se digno proveer como  
solicito por ser justicia etc. =  
Huamantla, 30 de Enero de  
1907 = Mi domicilio. = Calle de  
Carrion n.º 7. = Maximiliano el  
frede Cueva. = Sello de la Junta  
Económica del Colegio Nacional  
de San Nicolás. Presidencia =  
Huamantla, Enero 30 de 1907 = De-  
 cuenta a la Junta en la Sesión  
inmediata = Copias = Sello de  
la Junta Económica del Colegio  
= Presidencia. Huamantla, Ene-  
ro 30 de 1907 = Visto con el Testi-  
monio que se acompaña, en se





Sin de la fecha, y de conformidad  
 con lo acordado, por la Junta a que  
 se le ha presentado la fianza hipotecaria presen-  
 tada por el rematista del arrenda-  
 miento de la hacienda "El Hospital"  
 Don Maximiliano Alfredo Cuera,  
 y en consecuencia, remítase a la Nota-  
 ria Pública por el Director del Colegio,  
 una copia Certificada del Expedien-  
 te de remate que se verificó el 8 de  
 Agosto del año pasado, así como  
 del anterior escrito y su proveído,  
 y el testimonio original de la fian-  
 za hipotecaria otorgada por el  
 Señor Manuel Guetano Espinoza  
 mancomunadamente con don Maxi-  
 miano Alfredo Cuera, a favor del  
 Colegio Vocacional de esta Ciudad,  
 para la estension de la correspondiente  
 Escritura de locación; y para  
 cuyo efecto se autoriza al Director  
 del plantel Don Manuel E. Ga-  
 mana, a fin de que con el interesado  
 firmen la respectiva minuta que  
 debiera presentarse ante la misma No-  
 taria para la estension de dicha  
 Escritura; debiendo el subastador  
 entregar al Establecimiento un Testi-  
 monio de ella, conforme a la parte  
 final de la Cláusula 7.<sup>a</sup> de las bases  
 de la subasta; y enprear en la Caja  
 de la Administración de Rentas el  
 valor de un semestre adelantado para  
 entrar en posesión del fundo. = En 30  
 de Enero de 1907 siendo las once de





La tarde, hice saber la resolución que  
precede al Señor Maximiliano el  
Alfredo Cueva y enterado de su contenido  
firmo conmigo esta diligencia, de  
que certifico. = Cueva. = Espinoza. = Es-  
fiel Copia de todo el expediente a  
que se hace referencia. = Huamachuc  
Enero 31 de 1907. = Manuel N. Espinoza =  
Un sello del Colegio Nacional de San  
Nicolás de Huamachuc. = Visto Bueno =  
Gamara. = Compañía Nacional de  
Recomendación = n.º 15.697. = Un sol noventa  
centavos = Certificado de pago del Impues-  
to de Registro. = El Señor Julio C. del Campio  
ha abonado la cantidad de un sol noventa  
ta un centavos de plata por el cuatro  
por ciento sobre el Capital de \$65 a se-  
santados con que está gravado confor-  
me al artículo decimo primero de la  
Ley de la materia el Contrato de loca-  
ción y conducción de la hacienda "El  
Hospital" que celebra el Director del Cole-  
gio Nacional de esta Ciudad Señor Ma-  
nuel E. Gamara con el Señor Maximilia-  
no Alfredo Cueva por la cantidad de \$5.50  
anuales según minuta de 1.º de febrero de 1907  
y Memorandum n.º 62. = Huamachuc  
a 7 de febrero de 1907. = Por la Compañía  
Nacional de Recomendación. Manuel P. Slurry  
= Y habiéndose formalizado el instrumen-  
to, instruí a los otorgantes de su objeto,  
por la lectura que de todo el les hice  
en presencia de los testigos, después  
de lo cual se ratificaron en su contenido,  
y convinieron por indicación del arien-





145

Notario que no habiendo Capitales en  
la Hacienda arrendada, quedaba supelto  
el cumplimiento de la Clausula pertinen-  
te de la Minuta al Inventario que debe  
practicarse el dia de la posesion. Asi  
lo dijeron, otorgaron y firmaron con los  
testigos Don Celso Urquiza, don Fer-  
dovis Morales y don Heriberto Cerna  
de esta vecindad. = Manuel E. Gamara  
= Maximiliano Alfredo Cueva = Celso  
Urquiza = Ferdovis Morales = Heriberto  
Cerna. = Ante mi Julio C. del Cerpeis -  
Notario Publico."